

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

112

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto del 30 de julio de 2020, en el ordinal segundo del mentado auto se ordenó levantar las medidas de embargo decretadas, no obstante, nunca se libró el respectivo oficio. En auto del 6 de febrero, por solicitud del demandado, se ordenó levantar la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. Nro. 280-194185, no obstante, no se hizo así sobre el inmueble con M.I. Nro. 280-194062.

Armenia -Quindío-, 8 de marzo de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, ocho (8) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HENRY CÁRDENAS ÁVILA
RADICADO : 630014003001-2019-00689-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud allegada por el demandado, el Despacho **ACCEDE** a lo solicitado, toda vez que dentro del presente trámite no se evidencia el envío del oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar que afecta el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **280-194062**, de propiedad del demandado.

En auto del **8 DE FEBRERO DE 2024**, por solicitud expresa del demandado, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-194185**, no obstante, nada se dijo sobre el bien con matrícula inmobiliaria Nro. **280-194062**, igualmente embargado al interior del proceso.

Así las cosas, se **ORDENA OFICIAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA Q.** comunicando el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **280-194062**, de propiedad de **HENRY CÁRDENAS ÁVILA**, con cédula Nro. **7.167.330**, según lo dispuesto en el ordinal segundo del auto del **30 DE JULIO DE 2020** proferido por este Despacho, que terminó el proceso por pago total de la obligación, y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Armenia **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA Q.**

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **11 de marzo de 2024. No. 041**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b22c6aaf581b0f14130012bc5c834c55903137bbe5a57397dc87eff561c2d03**
Documento generado en 07/03/2024 03:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>